

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

01

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

Escritura No

APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.

CUANTIA.- 5,000,00 USD.

Rz.- di 1 cp.-

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero del año dos mil seis, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, comparecen 1.- Rubén Antonio Dután Villalta; 2.- Alexander Bladimir Carrera González; casados, y, 3.- Ludwing Alfonso Ochoa Sinche; soltero, comparecen por sus propios derechos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- A la constitución de esta compañía, comparecen las siguientes personas naturales, por sus propios derechos: 1.- Rubén Antonio Dután Villalta; 2.- Alexander Bladimir Carrera González, casados; y, 3.- Ludwing Alfonso Ochoa Sinche, soltero.- Los socios son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces para contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, la sociedad denominada "

APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.", la que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA.- CAPITULO I.- NOMBRE, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - ART 1.- La Compañía se denominará "

APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.", nombre con el que figurará en todos sus actos y contratos. Art. 2.-

La compañía tendrá por objeto: a) Ofrecer soluciones y servicios empresariales y tecnológicos, en especial para la planificación e identificación de indicadores de gestión, mejoramiento de procesos, asesoría empresarial, tecnología y sistemas de información, soluciones informáticas empresariales, desarrollo y evaluación de proyectos tecnológicos, planificación y sistemas de información regional.- b) Prestar servicios de entrenamiento, capacitación, investigación y

Nº 0022205

desarrollo (I&D) en productos, soluciones y servicios empresariales y tecnológicos; c) Comercializar, importar y exportar toda clase de productos, soluciones y servicios empresariales y tecnológicos. - La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Art.3.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- Art. 4.- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Art. 5.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares, dividido en quinientas participaciones iguales e indivisibles, por el valor diez dólares cada una.- Art. 6.- Por resolución de la Junta General, la Compañía podrá aumentar su capital social, teniendo los socios derecho preferente a suscribirlo en proporción a los aportes sociales.- Art. 7.- La Compañía emitirá los certificados de aportación, los mismos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General, llevará inserta su calidad de no negociables y reunirán los requisitos de Ley. - CAPITULO III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Art. 8 .- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- Art. 9.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; tiene facultad para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, por lo que sus resoluciones obliga a todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la Ley.- Art. 10.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, debiendo dejarse constancia de la recepción de la convocatoria. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria, en la que deberá expresarse el lugar, fecha, día, hora y los asuntos específicos a tratarse en cada junta. Se convocará de manera especial al comisario de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

2

la Compañía.- Art. 11.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen con los requisitos señalados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, debiendo los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. - Art. 12.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al ejercicio económico; y las extraordinarias, en cualquier época, cuando fueren convocadas.- Art. 13.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes, cuya representación se la conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, o mediante poder otorgado ante un Notario.- Art. 14.- Para constituir quórum en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes.- Art. 15.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las excepciones legales. Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus participaciones y a las que represente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Art. 16.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Fijar políticas para el funcionamiento de la Compañía; b).- Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones; c).- Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y el comisario; d).- Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de partes sociales y la formación de reservas facultativas; e).- Acordar modificaciones de los estatutos, el aumento o disminución del capital social, disolución anticipada o prórroga del plazo, la cesión de participaciones teniendo los socios preferencia para adquirir estas participaciones, la admisión de nuevos socios, prórroga del plazo y la disolución de la Compañía de acuerdo con la Ley; f).- Autorizar la suscripción de actos y contratos, inversiones y gastos que superen las cuantías que fije la Junta General, así como la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y g).- Las demás contempladas en la Ley y estos estatutos.- Art. 17.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, quienes firmarán las actas. Se llevará un expediente



Nº 0008623

de cada sesión, de conformidad con la Ley y el respectivo Reglamento. - En caso de ausencia del Presidente o del Secretario a la Junta, les reemplazarán las personas designadas por la Junta. -

Art. 18.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las actas conjuntamente con el secretario; c).- Presentar informes a la Junta; y, d).- Las demás que le confiere la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

Art. 19.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente.-

Art. 20.- El Gerente General tiene los siguientes deberes y atribuciones: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General el programa de trabajo, presupuesto anual, así como los balances e informes; c).- Otorgar poderes especiales o nombrar procurador judicial según el caso; d).- Supervisar la marcha administrativa de la sociedad, y nombrar y remover al personal necesario para el funcionamiento de la Compañía; e).- Suscribir actos y contratos, girar cheques y en general obligar a la Compañía, así como realizar inversiones y gastos, requiriéndose de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los montos que fije la Junta General; f).- Las demás conferidas por la Ley, estos estatutos y la Junta General.-

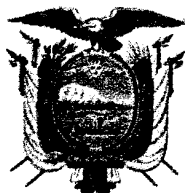
CAPITULO IV.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Art. 21.- La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La junta podrá acordar la formación de fondos especiales de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que quedare podrá ser repartido entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos. Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores, de conformidad con la Ley.-

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 22.- La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones legales. El liquidador será el Gerente General o la persona que designe la Junta.-

Art. 23.- Con el fin de mantener una correcta fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un suplente, que podrán ser o no socios

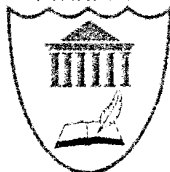


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



de la Compañía.- Art. 24.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes.-

CLAUSULA TERCERA.- El capital de la Compañía, se suscribe y se paga en efectivo de la siguiente forma:

SOCIO	APORTE ESPECIE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Rubén Dután V.	US\$ 4.960	US\$ 4.960	496
Alexander Carrera	20	20	2
Ludwing Ochoa	20	20	2
TOTAL	US\$ 5.000	US\$ 5.000	500

Los socios aportan los siguientes bienes: 1.- El Ing. Rubén Dután aporta los siguientes bienes: a) Una computadora Laptop Hp Compaq No 9030, procesador pentium M 1.5 GHZ, Disco 40 GB, RAM de 768 MB (256 MB base más 512 MB extendido, pantalla de 14" con puerto VGA, DVD - CD Writer, Tarjeta de Red, Modem, S-Video, serie CNF4340NOP, serie CNF4340NOP, por el valor de US\$ 1.700.- b) Un computador personal, procesador Celeron 2,4 GHZ, disco 40 GB, RAM 640 GM (128 de base más 512 extendido), pantalla de 17", parlantes, teclado, mouse, CD writer, tarjetas red integrada, tarjeta 3 com adicional, por el valor de US \$ 1.200.- c) Un computador de mano PALM celular Sony Ericsson P910a, con cámara y video incorporada, serie PY7FB03012, por el valor de US \$ 700.- d) Un Switch inalámbrico D-Link Air Plus XtemeG Wireless Access Point, serie DR9Y159002080, por el valor de US \$ 160.- e) Una impresora marca LEXMARK tres en uno, serie 09379753021, por US \$ 180.- f) Una impresora marca EPSON LQ-1070, serie 49G0117823, por US \$ 320.- g) Un MODEM ADSL, serie 0020404011932, por el valor de US \$ 100.- h) Un MODEM Serial HUB ocho puertos RJ y 1 puerto Coaxil, serie 0073348, por US \$ 180.- i) Un escritorio para computadora, de metal y madera color café, de 120 cm

Nº 0015115

de largo por 75 cm. de ancho, con dos gavetas, y la silla giratoria color café, por US \$ 140.-

j) Mesa redonda para reuniones, de metal y madera color café, de 100 cm. de ancho y 74 cm.

alto, por el valor de US \$ 80.- k) Cuatro sillas tapizadas para reuniones, de metal color negro

y amarillo, por un valor total de US \$ 160.- j) Mueble para impresoras, de madera y metal

color café, de 90 cm. de largo por 50 cm de ancho, por U\$ 40. El valor total de los bienes

aportado por el Ing. Dután asciende a US \$ 4.960.- 2.- El señor Alexander Carrera aporta un

HUB 8 puertos RJ y 1 puerto Coaxil por el valor de US \$ 20. - 3.- El señor Ludwing Ochoa

aporta un Mouse óptico LG por el valor total de US \$ 20.- En virtud de los aportes

mencionados, los citados socios transfieren a favor de la compañía "**APLICACIONES**

EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.", el dominio y propiedad de los bienes muebles

especificados anteriormente, cuyos avalúos han sido aceptados por unanimidad por los

socios fundadores de la compañía.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los

comparecientes autorizan al Dr. Hernán Larreátegui Yépez para que realice la tramitación

necesaria hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta

aquí la minuta .- Firmado.- (Dr. Hernán Larreátegui Yépez.- Matrícula No.1154 C.A.P.), para

el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron con todos los mandatos y preceptos

legales del caso, y leída que les fue por mi el Notario en forma integra a los comparecientes,

que se afirma conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-



Rubén Antonio Dután Villalta

Ced. No. 010265748-3



Ludwing Alfonso Ochoa Sinche

Ced. No. 170769002-7



Alexander Bladimir Carrera González

Ced. No. 171011465-1

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170760002-7

OCHOA SINQUE LUDWING ALFONSO

COMPRESOR DENTADO 1969

REGISTRO ALFONSO DEL SACRAMENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0004 01112

REG. CIVIL

FORMA TOME PAG ACT

LENGUAJE EN DEMONSTRACION 1969

Ludwing Ochoa

PRIMER DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** T4444I4442

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO OCHOA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE OCHOA SINQUE

FECHA DE EMISION 15/09/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0555694

[Firma]

FORMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0019 NUMERO

1707600027 CEDULA

OCHOA SINQUE LUDWING ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SUMBAWA PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTAS

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010215743-3

DUTAN VILLALTA RUBEN ANTONIO
AZUAY CUENCA/HUAYNACAFAC
23 FEBRERO 1959
0235 15384 M
AZUAY CUENCA
SAGRADO 1959

[Signature]



ECUATORIANA*****

INFORME NANCY CLEMENCIA ZIMBA FAIGAN
SUPERIOR ING. SISTEMAS E INFORMAS
JOSE ANTONIO DUTAN OTAVALO
NANCY CLEMENCIA ZIMBA FAIGAN
CUENCA 13/10/2004
13/10/2004

REN 0329281



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010215743-3

CARRERA GONZALEZ ALEXANDER BLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 NOVIEMBRE 1969
0245 15388 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

[Signature]



ECUATORIANA*****

INFORME ELENA BERNABIA TATEA CALAFI
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO JOSE CARRERA
CARMEN AMELIA GONZALEZ
QUITO 22/08/2003
22/08/2003

REN 0770146



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0045 NUMERO 1710114851 CEDULA

CARRERA GONZALEZ ALEXANDER BLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS C. PARROQUIA
SANTO DOMINGO ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0011 NUMERO 0102657483 CEDULA

DUTAN VILLALTA RUBEN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY PROVINCIA
SUCRE PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

31 ENE. 2006

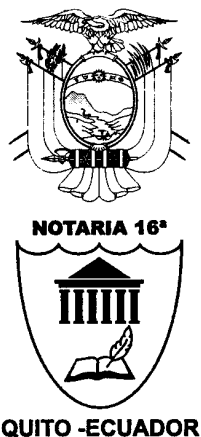
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Se OTORGO ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 2 de febrero del 2006.- Constitución de la Compañía denominada APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.-


DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMOSEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA". Celebrada ante mí, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, tome nota de APROBAR la Constitución de la Compañía. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1128, emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha treinta de marzo del año dos mil seis.- Quito a, veinte y nueve de junio del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL CIENTO VEINTE Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de marzo del 2.006, bajo el número **1626** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA.** ”, otorgada el 31 de enero del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **958**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25710**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



14660

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,
14 JUL 2006

Señores
PAGAN EN ESPECIES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APLICACIONES EXTREMAS APLEXT CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO